



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

**Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 26/2026**

Montevideo, 3 julio de 2026.

Ref.: Comercio electrónico.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior comunica que, con respecto al “Procedimiento de control aduanero de EPI gestionados por Operadores Postales Privados (OPP)” y al “Procedimiento de control aduanero de EPI gestionados por la Administración Nacional de Correos” establecidos en los Anexos II y III, respectivamente, de la Resolución General 11/2026, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Durante el periodo que va desde la Oficialización del Manifiesto postal hasta el ingreso a inventario de los EPI que correspondan, los OP no podrán modificar el tipo de envío para los EPI declarados en el referido Manifiesto.
2. Las altas de EPI sobre un Manifiesto postal ya oficializado, podrán realizarse únicamente como “Tipo de envío R”.

Lo dispuesto en el presente Comunicado será de aplicación a partir del 6 de julio del corriente año.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cra. Fabiana Fernández

Encargada del Área Gestión de Comercio Exterior

(Comunicado 25/2026 Área Gestión del Comercio Exterior)